

FLASH INFORMATIVO 2004-23

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

El 29 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004. A continuación se describen los temas más relevantes de dicha Resolución.

Compensación universal de cantidades a favor

Se incorpora una serie de reglas que entrarán en vigor el próximo 1° de julio del presente año, las cuales establecen el procedimiento para presentar dentro de los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito, las compensaciones de los saldos a favor que tengan los contribuyentes contra las cantidades que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, así como contra las cantidades a cargo de impuesto al valor agregado de actos accidentales o impuesto especial sobre producción y servicios retenido.

Lo anterior en virtud de que, tal como mencionamos en nuestros Tópicos Fiscales No. 1 de fecha 5 de enero de 2004, mediante disposición transitoria del Código Fiscal de la Federación se establece que a partir del 1° de julio de 2004, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración tendrán la posibilidad de compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retenciones a terceros, siempre que se trate de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, que sean administrados por la misma autoridad y que no tengan un destino específico.

Aviso de fusión

Se incorpora una regla que señala que el aviso de fusión que se deba presentar para efectos de no considerar el acto de fusión como una enajenación para efectos fiscales, se tendrá por presentado cuando la sociedad fusionante presente los avisos de cancelación en el registro federal de contribuyentes, con motivo de la fusión de sociedades, por cuenta de cada una de las sociedades fusionadas, así como la solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes de dicha sociedad fusionante, cuando ésta surja con motivo de la fusión.

Solicitudes y avisos del RFC por Internet

Se incorpora un nuevo capítulo con diversas reglas que dan la posibilidad a las personas físicas y morales que deban inscribirse en el RFC, para presentar diversos avisos relacionados con dicho registro vía Internet, en la página de Internet del SAT.

Los avisos ante el RFC que podrán presentarse vía Internet son los siguientes: i) Solicitud de inscripción al RFC de personas morales y personas físicas que cuenten con su CURP, ii) Avisos al RFC de cambio de situación fiscal respecto de aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades, apertura o cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos, semifijos o almacenes y cambio de actividad preponderante.

Pequeños contribuyentes

Se incorpora un nuevo capítulo con reglas aplicables a las personas que tributan conforme al régimen de pequeños contribuyentes, mediante las cuales se establecen diversos procedimientos optativos para los contribuyentes, mediante los cuales podrán determinar la cuota de impuesto al valor agregado que deberán pagar durante el ejercicio de 2004, misma que se elevará al bimestre, debiendo los contribuyentes efectuar los pagos de forma bimestral a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre al que corresponda el pago.

Lo anterior resulta aplicable hasta que las autoridades fiscales estimen las cuotas mensuales a que se refieren la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004.

* * * * *

México, D.F.
Junio de 2004